

REF.: APRUÉBESE CONTRATO DE
PRESTACIÓN DE SERVICIOS A
PERSONA QUE INDICA.

TREHUACO, 15 NOV 2013

DECRETO ALCALDÍCIO N° 1498/

VISTOS:

del 31/03/1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.
traspaso de los establecimientos de Salud a las Municipalidades.
por la Ley N° 19.607/99 y el Decreto N° 1.889/95 modificado por Decreto 376/99.
2013.

a) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695
b) El D.F.L. N° 1-3063 de 1980, que dispone el
c) La Ley N° 19.378 de Abril de 1995, modificada
d) Programa de Salud Bucal de la JUNAEB. año

DECRETO:

1.- APRUÉBESE, Contrato de Prestación de Servicios de fecha 14 de Noviembre del 2013 de DOÑA MACARENA SAAVEDRA LARA, Odontóloga de la Clínica Dental Móvil de Trehuaco.

2.- Páguese conforme a Contrato la suma de \$ 1.100.000.- (Un millón cien mil pesos.-) mensuales, Impuesto Incluido

Decreto, con fondos del "Programa de Salud Bucal de la JUNAEB. Año 2013".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.-



LUCY CARTES RAMIREZ
SECRETARIA MUNICIPAL



LCI/LCR/LMM/mgg.-

Distribución:

- Profesional
- Archivo Carpeta Profesional
- Archivo Depto. Finanzas Salud
- Oficina de Transparencia
- Archivo Secretaría de Salud
- Archivo Decretos Alcaldicio



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Trehuaco a 14 de Noviembre de 2013, entre la Municipalidad de Trehuaco, representada por su Alcalde **DON LUIS CUEVAS IBARRA** RUN: 8.894.418-6, domiciliado en Calle Gonzalo Urrejola Nº 460 Comuna Trehuaco, en adelante el "Empleador" y **DOÑA MACARENA SAAVEDRA LARA** RUT Nº 10.620.718-5, de Profesión Cirujano Dentista, domiciliada en ~~Camino Público Maitenco~~ Comuna de Trehuaco, en adelante "la Contratada", se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios:

PRIMERO: El Departamento de Administración de Salud Municipal de Trehuaco, contrata los servicios de **DOÑA MACARENA SAAVEDRA LARA**; como Odontóloga Municipal, para realizar Intervenciones Odontológicas en Clínica Móvil y Programa Odontológico del CESFAM. Y otros servicios requeridos por Director o Jefe DESAMU., acorde a la naturaleza de la Profesión en la **Clínica Dental Móvil** ubicada en el recinto del CESFAM. De Trehuaco, realizando labores de atención Odontológica, además deberá aportar con la participación en los Talleres y Actividades de Capacitación en atención odontológica y promoción de la salud, como por ejemplo enseñanza de hábitos de higiene bucal a los alumnos de los Establecimientos Educacionales Municipales y/o particulares subvencionados de la Comuna de Trehuaco; en el marco del "**Programa de Salud Bucal de la JUNAEB. Año 2013**".

SEGUNDO: Por el presente instrumento las partes de común acuerdo, celebran un contrato de prestación de servicios a Honorarios, por los plazos y horarios que aquí se estipulan: esto significa por un lado la Profesional se obliga a prestar el servicio en las horas y días señalados y por otro lado el Departamento de Salud, con los fondos enviados por el Ministerio de Salud se obliga a cancelar los servicios prestados.

TERCERO: El prestador de servicios se compromete a ejecutar su función con **44 horas mensuales**, distribuidas de acuerdo a lo establecido por la entidad Administradora y deberá llevar un registro de firmas en el libro de Asistencia.

DÍA	HORA
Lunes a Jueves	08:30 a 17:30
Viernes	08:30 a 16:30

CUARTO: Lo Honorarios previstos por la ejecución de las prestaciones señaladas en la Cláusula PRIMERA se establecen, en la suma de **\$ 1.100.000.-** (Un millón cien mil pesos.-), **mensuales** Impuesto Incluido, los que serán cancelados previa presentación de Boleta de Honorarios Electrónica, emitida por el profesional.

La Municipalidad retendrá el 10% por concepto de impuesto, que ingresaran en arcas fiscales.

Los pagos se tramitarán durante los 10 primeros días siguientes a la presentación de los antecedentes señalados.

QUINTO: El Contrato podrá ser Modificado por causas fundamentadas en que las partes concuerden y siempre que ello contribuya a asegurar el cumplimiento de los objetivos del Programa y exista factibilidad financiera.

De existir Modificaciones, éstas se consignaran en un Documento Anexo al presente Contrato, en el cual se estipulará claramente la materia de modificación; ya sea por el valor hora y/o cambio de horario, será suscrito por las partes y deberá sancionarse por Decreto Alcaldicio.

SEXTO: El presente Contrato rige desde el 01 de Noviembre del 2013 hasta el 31 de Diciembre de 2013 o con anterioridad a esa fecha si las evaluaciones técnicas y/o administrativas relacionadas con el "Programa de Salud Bucal de la JUNAEB. Región del Bío Bío", así lo determinen.

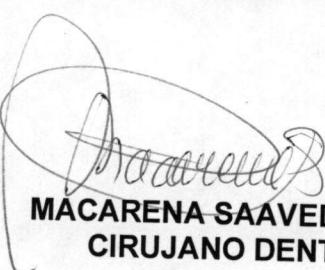
SEPTIMO: En el evento que las partes deseen poner término al presente Contrato en forma anticipada, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión en tal sentido, por escrito; con una antelación mínima de 30 días corridos a la fecha de cese de funciones, y sin que ello genere el derecho a indemnización alguna. El prestador de Servicios no podrá bajo ninguna circunstancia efectuar el traspaso total ni parcial de la responsabilidad del Contrato a Terceros.

OCTAVO: Las partes dejan claramente establecido, dando el carácter de esencial a la presente Cláusula, de que el presente Contrato a Honorarios, se suscribe en virtud a las facultades que otorga a la Municipalidad por el Art.4º de la Ley 18.883, por lo que la Contratada no tiene la calidad de funcionaria ni responsabilidad administrativa con las prerrogativas que ello implica. En este sentido se aclara que la Contratada no tiene derecho a percibir pago de viáticos, devolución de licencias médicas, vacaciones, **solo tiene derecho a 6 días de Permisos y devolución de pasajes por Cometido y cuando corresponda Capacitaciones con derecho a colación.** Asimismo no será de responsabilidad de la Municipalidad cualquier accidente, hecho fortuito u otro que llegara a afectar al Contratado, con motivo de la prestación de servicios que se contrata.

NOVENO: La calidad Profesional de Cirujano Dentista de **DOÑA MACARENA SAAVEDRA LARA**, según consta en el Decreto Nº 21673 de fecha 19 de Diciembre de 2012 y la personería de Alcalde de Trehuaco **DON LUIS ALBERTO CUEVAS IBARRA**, consta en la Sentencia de Proclamación de Alcalde Nº 5 del Tribunal Electoral de fecha 01 de Diciembre de 2008 del citado Tribunal.

DECIMO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la Comuna de Trehuaco.

DECIMO PRIMERO: El presente Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, se firma en 6 ejemplares, quedando uno de ellos en poder de la Contratada. Firman en constancia de pleno acuerdo.


MACARENA SAAVEDRA LARA
CIRUJANO DENTISTA

